
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

REPRESENTACION
DEL TESORERO GENERAL
EN EXERCICIO
DON VICTOR SORET
Á LA REGENCIA DE LAS ESPAÑAS,
EN CONTESTACION AL MANIFIESTO
DE D. RICARDO MEADE.



CADIZ.

En la Oficina de D. Nicólas Gomez de Requena, Impresor del Gobierno por S. M., plazuela de las Tablas. Año 1812.

SERENÍSIMO SEÑOR.

Afianzada mi opinion particular en la honradez que me grangeó la confianza y la estimacion públicas, no vengo ahora á vindicar ánte V. A. los ultrages con que Don Ricardo Meade procura destrozar, en el Manifiesto que ha dado á luz, el buen concepto que gozo entre mis conciudadanos. Constituido en un empleo público, y obligado á dar cuenta á V. A. y á la Nacion entera de mis operaciones; todo lo que mi moderacion y el convencimiento de mi conciencia me prohibe para vengar las injurias que contra mi vierte Meade, otro tanto me es lícito, y aun de deber para justificar la conducta del Tesorero general en exercicio, y para desvanecer las imputaciones calumniosas con que, ofendiendo el decoro de V. A., intenta introducir la desconfianza de su justificacion y sabiduría.

Superflua sin duda seria para V. A. esta tarea, que en su mismo proceder y en el conocimiento del negocio que promueve los insultos de Meade tiene la mejor satisfaccion de la

conducta del Tesorero, si la manera con que aquel comerciante ha hecho manifiestas sus quejas en el Público, al tiempo mismo que tanto disfraza la verdad, no fuese la mas á propósito para fascinar á la muchedumbre. Propensa esta siempre á la maledicencia, así como nada es mas dificil que encontrar en ella un espíritu analísis y de observacion, tampoco hay nada mas fácil que arrastrarla, ó extraviarla en su creencia, quando amontonando los denuestos y los insultos, se la lisongea ademas increpando la conducta de aquellos funcionarios que, por la gravedad y delicadeza de sus empleos, están mas próxîmos á llamar sobre sí la ojeriza de las pasiones privadas, que á persuadir del duro, pero irresistible imperio que exercen las necesidades, que es de su cargo aliviar y socorrer. Entre estos ninguno se halla mas expuesto á sufrir golpes crueles en su crédito que el Tesorero general; y como su crédito es el de la Nacion misma, no solo es preciso que yo ponga á la vista de V. A. la série de los hechos que han intervenido en los tratos con Meade, si no que, presentando al Público esta exposicion, destruya las sospechas que puedan haberse suscitado sobre la rectitud y pureza de mi manejo.

El principio de los créditos de Don Ricardo Meade contra el Gobierno procede de los siguientes artículos que en 18 de diciembre de 1811 contrató con esta Junta provincial.

13000	barriles de harina	á $16\frac{3}{4}$ pfs.		217750
1500	quintales de arroz	a $6\frac{1}{2}$	id.	9750
500	barriles de carne del Norte. . .	á $16\frac{1}{2}$	id.	8250
450	idem de tocino. .	á 22	id.	9900
				245650

El pago de esta contrata, que debia verificarse por la Junta baxo de su responsabilidad, fue estipulado en esta forma.

Ps. fs. 70000. en letras del Gobierno sobre la Habana, mitad à 30 y mitad á 60 dias vista, todas por valor de 75000 pesos, en cuya cantidad se incluia el cambio convenido.

88000. pagaderos en Lóndres por carta órden del Tesorero general director del Giro á cargo de Don Juan Manuel de Gandasegui, à satisfacer de los caudales que obrasen en su poder de cuenta del Gobierno al cambio de 47 peniques por peso de 128|*c*. y al plazo preciso de cinco meses, corrido el qual y no siendo pagado este importe, era cuenta de la Junta cuidar de hacerlo.

88000. pagados de los primeros cau-

dales que recibiese el Gobierno procedentes de Nueva-España, ó el Perú, de cuya cantidad tomaria la Junta provincial el competente libramiento, y lo endosaría á favor de Meade para que hiciese de él el uso que estimára.

Aprobada esta contrata por V. A. en 19 del propio diciembre, recibió Meade por mano de la Junta las letras sobre la Habana, las cartas órdenes contra Gandasegui y el libramiento de ps. fs. 88000 á satisfacer de los primeros caudales que entrasen en caxa de Nueva-España ó del Perú, que fue expedido por la Tesorería general en 25 de enero último, á conseqüencia de órden de 21 del mismo.

El segundo crédito de Meade trae su orígen de otra contrata de 12000 barriles de harina, que celebró con el Gobierno en 21 de enero de este año al precio de 17 ps. fs. barril, á satisfacer su importe de ps. fs. 204000 por mitad de los primeros y segundos caudales que se recibiesen de las provincias de ultramar. Cumplida por Meade la parte que le tocaba en esta contrata, se me mandó en órden de V. A. de 3 de marzo (número 1.°) que dispusiese los medios de llevar á efecto lo estipulado; en cuya virtud se expidieron en 7 de aquel mes dos libramientos sobre el Tesorero de la Hacienda nacional en esta plaza por importe de los enunciados víveres; el uno de 2040.000 rs. ó sean 88[illegible] ps. fs. á satisfacer de los primeros caudales que se recibiesen de ultramar, y el otro de

igual suma á pagar de los segundos que llegasen del propio destino.

El último crédito de Meade viene de la contrata que por órden de V. A. (número 2°) y en union la Tesorería con Don Miguel Lobo y Don Ildefonso Ruiz del Rio fue celebrada en 27 de febrero último de las siguientes provisiones.

14000	barriles de harina	á 16¾ pfs.	234500
2500	quintales de arroz	á 8	20000
800	barriles de carne salada. . . .	á 18	14400
600	idem de tocino. .	à 24	14400
			283300

Por esta contrata, que aprobó V. A en 7 del siguiente marzo, se obligó Meade á entregar los víveres por partes iguales, en los meses de marzo y abril puestos en tierra, y para su pago fue convenido que se le entregaría una libranza sobre las caxas de Veracruz à 30 dias vista de trescientos mil ps. fs. por valor de ps. 235 mil, deduciendo un premio ó cambio de 15 por ciento, y el resto de ps. 28300 se le satisfaría en esta el 31 de mayo prefixo. Ademas se ofreció á Meade recomendar al Virrey de México el pago de la libranza, concediéndosele la facultad de extraer de Nueva-España, para el puerto que le acomodase, los 300 mil pesos libres de todos derechos, pudiendo enviar à recogerlos un buque español ó inglés,

con tal de que, si fuese nacional, habia de ir cargado ó en lastre, con arreglo á las leyes de España, y si extrangero en lastre precisamente; aunque en qualquiera de los dos casos le quedaba el permiso de enviar una persona de su confianza que se encargára de este caudal. Finalmente, se estipuló el arreglo de todas las cuentas pendientes con Meade, y se le ofreció verificar el pago de la carta órden que se le tenia dada sobre Lóndres, en los términos que él mismo indicó, por el saldo de sus créditos antiguos, luego que hubiese aviso de no ser prontamente satisfecha, subrogando en su lugar órdenes ó letras por otras cantidades que tuviese el Gobierno en aquella Plaza.

Tales son los contratos que Don Ricardo Meade ha celebrado desde 18 de diciembre de 1811 hasta 27 de febrero de este año de mi exercicio, y sus importes respectivos son á saber:

1.ª	compra de víveres	por ps. fs.	245650
2.ª	idem.	idem. . .	204000
3.ª	idem.	idem . .	283300
			732950

Este total que, como se demuestra, está muy cerca de quince millones de reales, es sin duda el fundamento en que se apoyó Meade para asegurar à las Córtes generales y extraordinarias, en su representacion de 29 de julio, que la Nacion le era dudosa de un millon de pesos,

La narracion que acabo de sujetar á la consideracion de V. A. basta á probar la impudencia con que Meade aspiró á sorprehender al Soberano, si bien en la obscuridad que se advierte en su modo de expresar el orígen de sus créditos, y estado actual de ellos, y en la grosera sutileza de incluir en la suma, para engrasar el total, el importe de lo ya satisfecho y de lo que resta por satisfacer, dió el testimonio mas solemne de que empleaba un subterfugio, cuya suerte queria ensayar. Ni es esta la única muestra de contradiccion y de malicia que se encuentra en las representaciones de Meade. En la que dirigió à S. M. en 2 de agosto, reduciendo ya su alcance á mas de catorce millones, dice que *tiene que ir á América á cobrar la mitad.*

Antes de entrar en el exámen de esta circunstancia, que en el modo aislado con que la presenta parece serle de grave perjuicio, es necesario que V. A. dedique su atencion á purificar conmigo ese alcance, que Meade supone tan enorme.

De las tres partidas en que para el pago fue dividido el importe de la 1.ª contrata, no sólo recibió las letras sobre la Habana por 70000 ps. de valor, sino que las cartas órdenes dadas en 28 de diciembre contra Gandásegui de ps. fs. 88000 al plazo de cinco meses, quedaron satisfechas en 11 de marzo de este año, esto es, à los dos y medio meses escasos de su

data; de donde resulta que por este respecto es solo acreedor Meade á los 88000 ps. del libramiento que se le expidió en 25 de enero á pagar de los primeros caudales que recibiese el Gobierno de Nueva-España ó el Perú. Igualmente lo es por los dos libramientos de á 102 mil ps. fs. cada uno que se dieron en 7 de marzo sobre el Tesorero de hacienda en esta Plaza, valor de su 2.ª contrata, y á satisfacer de los primeros y segundos caudales que se recibiesen tambien de ultramar. Los ps. 283300 á que ascendió la tercera contrata, han sido pagados, los 255 mil en letras sobre Nueva-España, que al tenor de las estipulaciones allí convenidas, han sido eficazmente recomendadas al Virrey de aquellas provincias; y el resto de ps. fs. 28300 fue entregado en efectivo por la Tesorería general en 2 de junio de este año, es decir, à los dos dias del vencimiento del pagaré. V. A. está instruido de que usando Meade de la facultad de enviar un buque nacional ó extrangero á recoger el importe de sus letras en la Habana, solicitó y obtuvo el permiso, que aprobaron las Córtes, de despachar un barco inglés, como en efecto lo ha verificado.

Sumando ahora las tres partidas que legítimamente se adeudan á Meade, aparece un total de 292 mil ps. fs., ó llamense 584000 rs. vn. que, juntos con rs. 1.056158 24 mrs. de varias reclamaciones hechas por el mismo en diferentes respectos, entre las quales hay alguna

suspendida por órden de V. A. hasta aclarar ciertos puntos, forman un crédito contra el Gobierno de 6.896158 rs. y 24 mrs. vellon.

¿De donde, pues, proceden esos quince, ó catorce millones que Meade asegura le adeuda la Nacion? Una falsedad tan insigne pareceria increible en un hombre que sobre acudir al Soberano, no vacila en insultar descaradamente el Gobierno de V. A., si la suspicacia con que presenta su crédito no convenciera de que caminaba á un fin sin reparar mucho en los medios. Yo quisiera poder suponer à Meade las intenciones mas honestas; pero ¿cómo se conciliará la justicia que él reclama con la misteriosa ocultacion del verdadero estado de sus créditos? ¿Cómo podrá hermanarse con la buena fé el estudiado olvido con que Meade se desentiende del cumplimiento de muchas estipulaciones de sus contratas?

No contento con abultar su deuda para hacer mas odioso el proceder de V. A., oculta cuidadosamente que haya recibido otra suma que la de 28∂ ps., y aun esta confesion la hace de modo que solo puede servir para desacreditar à V. A. Este pago, que es una de las pruebas mas evidentes del esmero con que la Tesorería ha cumplido sus obligaciones con Meade, pretende él obscurecerlo diciendo en su representacion de 2 de Agosto que *no se le ha pagado mas que 28∂ ps. à cuenta de 700∂*, siendo así que esta suma fue la única que de to-

das sus contratas tuvo desde luego señalada una época fixa para su satisfaccion. Pero si en efecto no ha recibido otra partida que la insinuada ¿en qué concepto deberán ser consideradas las letras importantes 325 mil ps. fs. sobre las caxas de Nueva-España? ¿Qué aplicacion tendrán los 88 mil ps. pagados en Lóndres por Gandásegui?

No hay duda; el objeto de Meade ha sido alucinar; y para conseguirlo no ha tenido reparo en abusar, ó confundir las estipulaciones mas sagradas. Y si estos últimos 88 mil ps. debian no ser mencionados, para que mas resaltase la exhôrbitancia de sus catorce millones; la necesidad de ir á América á cobrar la mitad de ellos, que mas arriba hice notar á V. A., era tambien conveniente para ponderar la magnitud de sus servicios, y para acriminar la conducta de V. A. que tan mal los correspondia. Meade ocultando que el cobro de esta mitad en ultramar habia sido pactado por adhesion y conveniencia mútua, ha hecho tanto agravio á su probidad, como menoscabo experimenta su buena fe quando, prescindiendo de que el importe de las letras es un objeto que debe reputarse por solventado, se desentiende de la fuerza que en sí envuélven estos contratos para incluir su valor en el índice de sus créditos. En tanto que las letras ó libranzas no sean pagadas al tiempo de su vencimiento; y en tanto que requerido el Gobierno por este defecto

no ocurra prontamente á su remedio, Meade no tiene el derecho de exîgir à V. A. los 6.500000 rs. de su importe, ni le es lícito decirse acreedor de esta partida, del mismo modo que en sus tratos mercantiles no le es permitido apellidar su deudor á aquel de quien recibió en pago de un saldo legítimo y liquidado una ó mas letras de cambio cuyo plazo no esté vencido.

Aclarado ya el alcance verdadero de Meade ¿qual puede haber sido su proposito en exâgerarle? V. A., à quien ofende tan injustamente, no podia ser sorprehendido, ni en mi mano estaba aumentar ni disminuir la esencia de sus créditos. ¿Seria acaso su deseo dar una prueba en esos catorce millones de la injusticia que supone en mi conducta? Pero si tan fácil era demostrar esta falsedad ¿qué fin esperaba de un subterfugio tan indecente? ¿Exasperar à la Nacion ó adormecer à sus acreedores? A estos pertenece el dar su justo precio á las exâgeraciones de Meade, porque ni V. A. puede padecer en su bien merecido crédito de religioso y legal en sus tratos, quando es acometido en tono de asonada y con armas tan ruines, ni yo creo deber justificarme en un punto en que los hechos y datos que he producido hablan por sí muy bastante.

No asi con respecto al obstinado empeño que tan injuriosamente me supone Meade de desatenderle en el pago de sus créditos que apellida los mas justos, los mas antiguos, los mas

urgentes y preferibles, quando no solo he acudido á la solvencia de los alcances de mis amigos, sino que teniendo los medios de auxîliarle, jamas he querido socorrerle por ser enemigo suyo.

Yo me abstendria, si escribiese solo para V. A., de refutar un cargo que envuelve tanta malicia, puesto que al Tesorero general no le es dado verificar ningun pago sin una órden precedente que le determine y mande executarlo. Mas quando Meade citando en su representacion de 29 de julio los caudales que se recibieron de ultramar por el navio Estandarte y el bergantin Cazador, hace valer la condicion de ser satisfecho con los primeros y segundos caudales que ingresaran de ultramar, es necesario oponer á la violencia de sus deduciones el poder irresistible de la verdad.

Es indubitable, como el mismo Meade indica, que la esperanza de los caudales que debia conducir el Estandarte fue el apoyo con que el Gobierno contaba para satisfacer las harinas, que se destinaron á Cartagena y Alicante, ó sean los 204.000 ps. fs. de la 2.ª contrata. Meade que encarece tanto el precio á que las dió, tendria sin duda presente la felicidad con que hizo su otra contrata de 16 de julio de 1811; é iguales circunstancias hubieran producido iguales resultados si la llegada de aquel navio no frustrara las mas bien fundadas esperanzas. Notorio es que de todo el caudal que componia

su registro, solo 30.121 ps. fs. venian para la hacienda nacional, y aun la mayor parte de ellos con destino al fondo de Correos. El que conduxo de la Habana el bergantin Cazador era de diferentes corporaciones, con una corta partida para el Estado.

Me separaré, si Meade quiere, de las grandes, de las estrechas, perentorias y urgentes necesidades que siempre han pesado sobre el Tesoro público, especialmente en la época de la llegada de estos dos buques, y apelando á su conciencia le preguntaré si el está convencido de que semejante clase de caudales era la que estaba afecta, y se habia entendido afectar al pago de sus libramientos. Estas cortas partidas llegadas de ultramar no merecen el nombre de caudales, ni en este sentido se ha comprehendido nunca otra cosa que aquellas cantidades en grande que se aguardaban del Perú y Nueva-España. Insuficientes, pues, las recibidas para llenar los créditos de Meade, razon la mas poderosa que asistió á V. A. para dictar su órden de 10 de mayo (número 3) no fuí yo quien dispuso su inversion en las atenciones urgentísimas á que se destinaron, y V. A. así como no pudo dar mayor satisfaccion á Meade, tampoco me dexó mas arbitrio que obedecer su precepto para atender á aquel, siempre que hubiese oportunidad, aun que con sujecion á la órden de 3 de junio (número 4.)

Si alguna ha habido en la Tesorería para

dar cumplimiento á la recomendacion de la deuda de Meade, primero de V. A. y despues de S. M., es lo que voy á ventilar ahora.

No me detendré en los ingresos ordinarios desde 10 de mayo hasta 20 de agosto, en cuya fecha me fue comunicada la resolucion de las Córtes en que se mejoraba el crédito de Meade, porque ni este hace mencion de ellos, ni jamas han correspondido á la magnitud de las obligaciones. Contrayéndome, pues, á los cargos que contra mi deduce Meade en este punto, ninguno mas aparente, ni mas especioso que las letras sobre Lóndres, que él afirma he recibido todos los meses.

Este error es nacido del exámen de los estados de la Tesorería, porque advirtiendo Meade en ellos el cargo de las cantidades recibidas del Señor Embaxador de S. M. B., creyó que esto provendria de *un arreglo concluido con los ingleses*, en cuya virtud *he recibido desde entonces todos los meses de tres á quatro millones, obstinandome* siempre *en no darle ni un quarto*. Muy propenso Meade á hacer suposiciones gratuitas, juzga en mi un manejo tortuoso la inversion de estos millones periódicos, que en su opinion entraban en la Tesorería para ser distribuidos á mi antojo. Quando solo escuchamos las pasiones privadas, ó el muy mas peligroso influxo del interés individual tanto nos apartamos de la verdad y de la razon, quanto nos acercamos al insulto y á la injusticia. Esto es

lo que ha sucedido á Don Ricardo Meade.

V. A. sabe que para salir de muy ahogados apuros, ha facilitado en tres distintas ocasiones el señor Embaxador de Inglaterra hasta la concurrencia de trece millones de reales en letras pagaderas á 4, 5 y 6 meses en Lóndres, con condicion expresa de no ser negociadas en esta plaza, y de que su importe se invirtiera en acopios de víveres para los exércitos. Sin esta condicion, la importancia del objeto no hubiera dexado distraer á otras atenciones un socorro proporcionado para este fin directo. Luego ¿cómo era posible dedicar tales fondos al pago de Meade? Entre una deuda que tiene sus estipulaciones propias, que todavia no han podido cumplirse, y la escasez ó falta absoluta de provisiones ¿á qual necesidad se acudiría primero? Por otra parte, si las letras fueron solicitadas y obtenidas en este concepto ¿tenia V. A. arbitrio para variar sus destinos? Los créditos de Meade ¿son acaso mas sagrados que la subsistencia misma del soldado? ¿Puede aquel atestiguar un solo hecho que manifieste que estas letras han tenido algun otro distinto empleo? Ni V. A. ha podido socorrer con ellas á Meade, ni á mi, en la distribucion que con arreglo á órdenes positivas he hecho de su valor, me ha quedado arbitrio para auxîliarle.

La ligereza con que este acrimina todas mis operaciones le lleva á decir á V. A. en su representacion de 23 de agosto, y á repetir en la

que presentó á S. M. al dia siguiente 24, que en 20 y 22 del mismo exîstian de aquellas letras en las arcas nacionales por valor excedente de 100$ ps. fs.; de las quales me apresuraba á disponer. El estado de la Tesorería que acompaño á V. A. (número 5.°) es la respuesta mas convincente que puedo dar á tan torpe acusacion; y la órden de 16 del propio agosto, que tambien es adjunta (número 6.°) en donde mandó V. A. que se pasasen á la Direccion de Provisiones los 100$ duros que la estaban asignados, acabará de destruir esta imputacion, si acaso estriba en la exîstencia de tal fondo.

Si hasta la precitada época de 20 de agosto son tan infundadas las acusaciones de Meade, ménos lugar tienen todavia desde el decreto de S. M.; porque ni en el corto tiempo que ha mediado ha habido recursos para cumplirle, ni en quanto á la obstinacion que me atribuye Meade para no pagarle, me resta otra imputacion á que satisfacer sino la que me hace de la indiferencia con que se procedió á solicitar del señor Embaxador de S. M. B. la admision de sus tres libramientos.

Llegada á manos de V. A. esta instancia, se sirvió mandar en 6 de julio que expusiese mi dictámen en la materia, como lo executé al inmediato dia 7. »Los servicios que ha hecho »Meade en la época de nuestra revolucion, di»go en este informe, y sus grandes desembolsos »originados por sus contratas, le hacen acreedor

„á las posibles consideraciones del Gobierno ; y „así por esto , como porque de la suspension „de su giro podrian seguirse otros graves ma„les á las casas de comercio con quienes tiene „relaciones , me parece muy propio de la equi„dad y justificacion de S. A. que tenga á bien „recomendar al señor Embaxador inglés la ci„tada solicitud , asegurándole que de los prime„ros caudales que vengan de América se le sa„tisfarán los 190∂ ps. fs. de las dos primeras „partidas, y el resto de los segundos; en lo qual „no resulta ningun perjuicio al erario , por la „obligacion en que se halla constituido por las „mismas contratas de satisfacer en la forma in„dicada en los expresados libramientos."

Esta opinion , que en fuerza de mi conciencia hice manifiesta para V. A. , es quizá bastante contestacion al empeño que dice Meade tengo acreditado de arruinar su casa de comercio ; pero todavía puedo recordar á V. A. todos los pasos que dí en este negocio , que no se frustró ciertamente por falta de eficacia y recomendacion. Yo no dudo del oficio que Meade expone recibió del Cónsul Don Diego Duff, anunciándole su creencia de que el señor Embaxador accederia á la admision de los 292∂ ps. fs. de los libramientos, luego que interpusiera su influxo el Gobierno. Don Juan José Iriarte y Don Juan Antonio Carazo , vocales de esta Junta provincial, que me acompañaron en mi visita al Cónsul , pueden deponer no solo de mis

esfuerzos para el logro de la pretension que allí nos llevaba, sino del solemne empeño que le hice sobre mi honor de recoger los libramientos al arribo de los caudales estipulados. Usando Duff de la franqueza que le es propia, manifestó que hablaria con el Señor Embaxador, puesto que él carecia de facultades para complacernos. Entónces, conforme yo con los deseos que me expusieron Don Miguel Lobo y Don Ildefonso Ruiz del Rio, representé á V. A. la urgencia de interesar al Señor Embaxador para evitar la transcendencia que tendria en el comercio la bancarrota de Meade, cuyo suceso convenia precaver por este medio. El Secretario de Estado recibió órden de pasar el correspondiente oficio á S. E.; y yo mismo, notando la tardanza de su contestacion, insté de nuevo porque se hiciese otro recuerdo al Señor Embaxador, quien contestó por último que carecia de arbitrio para admitir las libranzas. Finalmente repetida por Meade esta solicitud, hablé de nuevo al Señor Secretario de Hacienda á fin de que se instase otra vez sobre la admision á S. E. Estas gestiones, todas conocidas de V. A. ¿pueden acaso llamarse »un oficio tan sin ex»plicacion ni recomendacion alguna, que mira»da la cosa como una pretension individual fue »negada?" Si V. A. no estuviese ya cerciorado de que Meade es poco escrupuloso en las proposiciones que asienta, se admiraria del descaro con que, sobre pintar á V. A. como insen-

sible á la ruina de un acreedor del Estado, ó como un egoista indiferente á la conservacion del honor de la Patria fiada á su gobierno, se detiene tambien á recompensar con falsedades y denuestos los pasos oficiosos y eficaces en que, á los deberes de un funcionario público, añadí yo el esmero de un agente particular. Pero Meade que en todos los escritos de su manifiesto no ha desmentido en una sola línea el carácter de acusador de las disposiciones de V. A. y de mi obediencia á sus órdenes, constante ademas en su propósito de valerse del insulto á falta de mejores razones, no tanto me acrimina á mí de desobediente á los decretos de S. M. quanto á V. A. que ó ha mirado pasivo mis excesos en esta parte, ó ha contribuido con sus órdenes á la impune burla que me atribuye de los soberanos mandatos.

V. A., que en la confianza del augusto Congreso y en el respeto del Pueblo español, tiene los garantes mas magníficos de su rectitud y de su legalidad, no debe siquiera dignarse de dar su desprecio á una acriminacion tan insolente; pero yo que, por la delicadeza del puesto que ocupo, necesito arrostrar la fatalidad de ser criticado en todas mis operaciones con tanto mas rencor é injusticia, quanto mayor es la dificultad de satisfacer los deseos, y aun los antojos de ciertos hombres que solo consultan su interés privado, es preciso que me detenga á confundir la atrocidad de este cargo.

En órden de 20 de agosto (número 7) deseando V. A. llevar á cabo la disposicion de las Córtes, me mandó hacer una relacion detallada de los objetos urgentes en que debieran emplearse los diez millones del servicio que recauda el Ayuntamiento de esta Plaza, y sobre cuyo fondo pretendia Meade ser socorrido con 100⅁ ps. Al siguiente dia 21 expuse á V. A. por el Ministerio de Hacienda lo que aparece de la copia que acompaño (número 8) en cuya conseqüencia dispuso V. A. que se comunicase á Meade la órden que él publica en su manifiesto con el número 9. Mi opinion expresada en este informe con la franqueza y libertad que me dictaron mi deber y mi conciencia ¿puede llamarse una burla impune de las órdenes soberanas? ¿Estaba en mi mano la entrega de los tres millones en que, con circunstancias especiales, se mejora por S. M. el crédito de Meade? ¿Podia contestar otra cosa al papel de este de 22 de agosto (número 9) que lo que le manifesté en 23 del mismo? (número 10.) El esfuerzo que recomendaban las Córtes ¿debia yo hacerlo, ó era V. A. á quien correspondia determinarlo? ¿Y quales eran, por otra parte, los medios que tenia V. A. para verificar este esfuerzo? ¿Desatenderia las urgentes á la par que sagradas obligaciones que expresa la nota que se incluia en mi informe? (número 11) ¿Pudo ser jamas la mente de S. M. que porque otros acreedores no hubiesen ido

á implorar su generosa piedad se postergasen sus créditos, y se mancillára la misma legalidad que procuraba poner á salvo en sus condescendencias á las solicitudes de Meade? Por cumplir anticipadamente las estipulaciones de este ¿se faltaría á otras mas perentorias, y en el mismo modo importantes? Las órdenes que V. A. comunicó para que tuviese cumplimiento la gracia de los tres millones ¿no es un testimonio de la obediencia que experimentaron las órdenes soberanas? Y si con esta conducta queda demostrado que V. A. no hace alarde de contrariar las disposiciones de las Córtes, qual temerariamente expresa Meade ¿de qué genero serian los esfuerzos que hiciera el Tesoro público quando ni tenia letras sobre Lóndres, ni los ocho millones, que debia percibir del Ayuntamiento, habian entrado en sus arcas, ni alcanzan á cubrir otras mas preferentes obligaciones? Sea en buenhora doloroso el estado en que se halla Meade: ¿es culpa de V. A. que los caudales de ultramar no hayan llegado en la época que se esperaban? ¿Bastarian las cortas cantidades recibidas, aun quando sin reserva se hubiesen entregado á Meade, para sacarle de sus apuros? ¿era esto posible, ni imaginable? En el breve espacio que ha corrido desde la recomendacion del Soberano hasta el manifiesto de Meade ¿han podido arbitrarse recursos para socorrerle? ¿han llegado registros particulares, cuyos derechos se le hayan retenido, ó rehusa-

do? ¿ha entrado algun fondo considerable en la Tesorería? ¿lo ha habido ántes de esta época en cantidad suficiente para pagar las provisiones que nuevamente se contrataban? ¿están cumplidas todas las estipulaciones pactadas por este respecto? ¿son únicas las circunstancias de Meade? Poco importa que por el descaro con que lo afirma, la presuncion esté de su parte. Don Diego M.c Cann, Don Diego Wardropp, Don Ignacio Casal, la casa de Picardo, y otros muchos acreedores contestarán por mi á la impostura de Meade, sin que para disminuir su atrocidad pueda pretextarse que sus créditos ó no son tan sagrados, ó cuentan una época mas moderna. Todos ellos proceden de compras de víveres, como se insinua en la nota que presento número 11, y todos ellos contienen unos pactos positivos, y mas explícitos que los de Meade, que se hallan sujetos á la llegada de los caudales que todavia no se han recibido.

Esta esencial condicion, que no puede considerarse infringida por el arribo del navío Estandarte, y del bergantin Cazador, léjos de autorizar á Meade para quejarse con tanta acrimonia de la falta de cumplimiento de V. A. de las mas solemnes obligaciones, es el convencimiento mas irrefragable que yo puedo ofrecer de la injusticia de aquel comerciante, y de la imposibilidad en que V. A. se ha visto de llenar sus estipulaciones. Por ventura ¿puede decir

Meade que han llegado otros fondos de ultramar? Persuadido en su interior de que V. A. no ha podido hacer mas en obsequio de sus pactos, recurre á la calumnia y á la personalidad, á fin de satisfacer, en las acriminaciones que vierte contra mí, la desesperacion á que le han reducido el órden incombinable de los sucesos, ó el resentimiento de su mal cálculo; conducta adecuada para suplir su falta de razon, y para allegar partidarios á sus reclamaciones acaloradas.

No intentaré desvanecer la impostura con que afirma Meade que todas las contratas celebradas por mí están solventadas, y que la que no se encuentra en este estado es en razon de no haberse concluido las entregas. La nota de 21 de agosto responde á la primera parte de esta acusacion, y M.c Cann, Wardropp, Casal, Picardo pueden confundir la segunda. Mas especioso es el cargo, en que me califica de un déspota y de un criminal, cuyos caprichos é intereses sobre arruinar su casa de comercio, es la regla que gobierna todos los pagos del Tesoro nacional, y la que preside á las contratas escandalosas que, en las tinieblas de mi bufete, celebro con mis amigos por una arbitrariedad reconocida por el Soberano, y sin intervencion ninguna. Es necesario, Señor serenísimo, que aun á riesgo de importunar su atencion con la menuda referencia de unos hechos que V. A. conoce, puesto que han sido dispuestos por V. A.

mismo, trate yo de lavar esta mancha infame que aniquila mi honor como funcionario público y como ciudadano.

Preciso es subvertir los primeros principios de que nadie debe carecer; preciso es que el rencor sea mas poderoso que todos los estímulos de la probidad y del buen nombre; preciso es preferir la fama de estúpido é ignorante á la confesion de una verdad dolorosa, para que Don Ricardo Meade se empeñe en suponerme único dueño y disponedor de los caudales que ingresan en la Tesorería. Él mismo, la Nacion toda sabe que, por una de las leyes mas inviolables de este establecimiento, el Tesorero no puede pagar la menor suma sin una órden precedente del Gobierno, ni invertir ningun caudal cuya distribucion no haya sido dispuesta ó aprobada por el mismo. Si este hecho no admite ningun género de duda ¿de qué modo probará Meade esa arbitrariedad que pretende reconocida hasta del propio Soberano? Las pasiones ruines de una ojeriza privada ¿pueden alcanzar hasta V. A., cuya órden debia intervenir en qualquiera pago que yo hiciese á Meade? Pero si V. A. es el que mas insultos sufre de la mordacidad de este hombre ¿cómo se destruirá este cargo patrocinado por tantos para quienes la Patria no tiene otra necesidad que la suya? ¿por tantos que cuidadosos solo de su conservacion, derraman ademas acibar sobre las crueles heridas de esta misma Patria? En

vano acudiria yo á las leyes inmutables de la verdad y de la justicia para contrastar una imputacion que mina y socava todos los cimientos de confianza en el Gobierno español, si el augusto Congreso á quien ella ultraja, no respondiese con su inalterable rectitud, con su amor al bien de las Españas, á los locos excesos de Meade, que debe su fortuna al Gobierno que vilipendia é infama. Sí, Señor, la conseqüencia que se deriva de esta imputacion es tan afrentosa como intergiversable. Yo seduzco á V. A., y V. A. falta á los santos deberes que le imponen su eminente estado. Hasta tal extremo se extiende el atrevimiento de Meade.

No es ménos maliciosa la parte de este cargo en que supone la misteriosa obscuridad de mis contratas y la usurpacion que he hecho de las facultades de la Direccion general de Provisiones. Fácilmente olvida Meade la experiencia que hizo impracticable la execucion ó, por mejor decir, la aplicacion del soberano precepto de intervencion, dictado para otra clase de contratas, que las que se celebran en esta plaza. V. A. se halla muy enterado de las causas que obligaron á no observar las formalidades que tan poco fruto habian producido en un principio, ó que, hablando con mas propiedad, sirvieron tan solo para entorpecer los acopios. Meade puede preguntar á la Junta de Cádiz, y á la que despues se creó con el nombre de *subsistencias* quales fueron las justas razones por

qué no se continuó anunciando las contratas por edictos. Y si en la primera parte de esta acusacion finge Meade desconocer lo mismo que ha experimentado, en la segunda aspira á atraer sobre mí todo género de exêcracion. Me separaré de la costumbre que encontré establecida al entrar en el exercicio de la Tesorería, y recordando á V. A. la suspension en que á esta época se hallaba aquel establecimiento, suspension que se prolongó hasta el mes de marzo ¿cómo era posible usurpar los derechos de una cosa que no exîstia? Si Meade por miras particulares se declara ahora protector de la Direccion de provisiones ¿en qué razon se funda para no reprobar las contratas que ántes se celebraron por él mismo con la Tesorería? ¿Por qué no investiga las causas que produxeron este despojo de una de las facultades de la Direccion? Como quiera, yo ademas de conformarme con un uso establecido, y aun indispensable por la particularidad de las circunstancias, no he entrado en ajuste de víveres sin una mision especial de V. A.; cuyas órdenes pudiera citar quando no hablase á V. A. mismo. Qué motivo dictára estas disposiciones, no es á mí á quien toca inquirirlo; si bien no ha podido ser otro, que prestar una garantía á los vendedores, que en el descrédito á que últimamente se vió reducida aquella Direccion, se negaban á celebrar tratos con ella sin el comprometimiento de la Tesorería. ¿Y qual mejor mo-

dó de comprometerse que hacer el Tesorero las compras, que no podia verificar la Direccion por su carencia de medios, y porque los escasos de la Nacion se invertian en las obligaciones mas directas del Tesoro público? La experiencia que de esto tenian los vendedores, les movia á solicitar que las compras les fuesen hechas por el Tesorero, persuadidos á que serian mas atendidos sus pagos una vez que pudieran instarle por una obligacion propia.

Demostrado que yo, léjos de usurpar las funciones de la Direccion de Provisiones, no he hecho otra cosa que obedecer las órdenes de V. A. comunicadas unas veces por la boca del Ministro de hacienda, y otras por V. A. mismo, no es menester que traiga á su memoria las reiteradas ocasiones en que con el mayor encarecimiento tuve el honor de suplicarle verbalmente me exîmiera de este encargo, que repugnaba á mis ideas y que era un manantial fecundo de disgustos. V. A. no solo no quiso entónces admitir este ruego, sino que la órden de 16 de julio que, entre otras infinitas, cito por lo reciente de su fecha, (número 12) es el testimonio mas auténtico de su decidida voluntad, para que yo fuese quien proporcionase los artículos que afianzáran el alimento del soldado. Pero perseverante en mi propósito de libertarme de una comision que, sobre delicada y penosa, mantenia una guerra perpetua á mi opinion y concepto, tuve al cabo la satisfaccion

de que V. A. accediera á mis repetidas solicitudes, especialmente á la de 24 de julio en que decia »las graves ocupaciones de mi em»pleo me impiden distraerme á estos pormeno»res; y por lo mismo espero que S. A. tenga »á bien exônerarme en lo sucesivo de este en»cargo, y determinar que el encargado del ra»mo de provisiones, entienda en todos los con»tratos que ocurran, como negocio peculiar su»yo." La anterioridad de esta instancia á todas las representaciones de Meade ¿puede convinarse con los crímenes que este supone, con perjuicio del individuo particular, y con descrédito notorio del Gobierno y de la Nacion entera? ¿Puede unirse esta solicitud con la intencion de favorecer á mis amigos, y con los manejos de mi bufete? Pero si aquellos crímenes nacen principalmente de la aprobacion y desaprobacion, en que me mezclo de las contratas ¿qué valor tendrán las órdenes de V. A. de 20 de febrero, 6 de marzo, 27 de mayo, 5, 9, 16, 26 y 28 de junio, 1.°, 6, 19, 21, 23, 24, 26 y 28 de julio, en donde terminantemente están aprobadas una por una quantas contratas he celebrado *por encargos reiterados de V. A.* como expresa su órden de 26 de junio? La indeterminacion de este cargo, sostenida con la pompa de las palabras, adquiere un mayor grado de perversidad quando, para mas apoyarle, se indican contratas escandalosas por un exceso de 20 millones de rs.;

que todas se pintan como solventes, á pesar de haber sido hechas posteriormente y á un 15 ó 20 por ciento mas caras de las que pudieron ajustarse con Meade, á quien no solo se negaban auxîlios, sino que hasta se le excluia de admitirle á contrata.

Meade no atina á hablar sin hacinar falsedades, y aunque la falta de experiencia puede tal vez dexarle airoso, ó con la presuncion de su parte en alguna, es poco feliz en inventar estas mismas falsedades, y tiene en su contra otra experiencia mucho mas convincente, porque no es supuesta, sino positiva. Haga ahora alarde de la comodidad de unos precios, que nunca llegó el caso de ofrecer, ¿por ventura tan beneficiosos han sido al erario los que siempre le ha exîgido? La contrata de 16 de julio de 1811 ¿para quién fue en gran manera ventajosa? He llegado á un punto en que conviene presentar la verdad en todo su brillo: lo exîge el decoro de V. A. y lo requiere tambien el crédito y magestad de la Nacion, que ultraja Meade, enumerando y ponderando sus servicios, y acortando y deprimiendo la puntualidad con que se le han cumplido sus pactos, y las enormes utilidades que de ellos ha recibido.

Interrogue V. A. al comercio de esta Plaza, y no dé asenso á las seguridades de un funcionario, á quien Meade apellida su enemigo. Todo él escandalizado dirá á V. A. que el ob-

jeto de este negociante nunca ha sido otro que encerrar en su mano todas las harinas que llegaban á la Plaza, para hacer de ellas un tráfico que, al paso que fuera exclusivo, obligase á V. A. á someterse á la ley que le impusiera la helada indiferencia de la especulacion mercantil. Ningun medio, ningun paso, ninguna gestion se ha omitido para lograr este fin predilecto; y si la Nacion no ha gemido baxo el peso de un cálculo tan horrible, obra es de la casualidad, no de la desidia ó negligencia de ese hombre, á quien tanto entusiasma la causa nacional. Y despues de esto ¿se encomiarán todavía los servicios de Meade? ¿Se dirá que en las contratas que ha celebrado con el Gobierno ha hecho otra cosa que asegurar unas ganancias imposibles de obtener con ningun particular, y aun sin las demoras en el cobro porque tanto se irrita? La Tesorería que, por acudir á obligaciones aun mas sagradas, no ha podido hasta el presente reintegrar las partidas que vinieron registradas de ultramar para ciudadanos particulares, y de que se ha hecho uso; el Gobierno que se ha visto impelido á faltar á las solemnes ofertas hechas al comercio de Cadiz para reintegrarle sus préstamos sin interés, ya vencidos ¿deberia dedicar para Meade los socorros que el señor Embaxador inglés ha destinado para la subsistencia presente de los exércitos, quando ni habia otros arbitrios para acudir á tan imperiosas necesidades, ni las

estipulaciones con Meade estaban infringidas por culpa de V. A.? Yo no, Señor, la Nacion debe resolver este problema, teniendo presente que la generosidad del Congreso ha concedido una excepcion á Meade, que no ha conseguido ningun acreedor español de los muchos que se han sacrificado por la Patria y que hasta ahora han sufrido resignadamente su indigencia, observando la imposibilidad en que se halla el erario de acudir al pago de innumerables deudas, sin quedar desatendidas las obligaciones del momento en que está librada la salvacion de la Patria.

Tocame, si, desmentir solemnemente el importe de 20 millones á que hace ascender las contratas, que en su totalidad apenas llegan á 650 mil duros, y disipar el error á que puede dar márgen el pago puntual de las que se celebraron con posterioridad á las suyas. Esta misma razon que cita Meade como una injusticia, ó indebida preferencia de V. A., es la que mas convence de su malicia; porque obvio es que el Erario carecia de las letras, únicos efectos con que se ha satisfecho todo lo pagado por cuenta de las últimas contratas, quando pactó con él las suyas. Adquirido despues este recurso, Meade hace una comparacion violenta, y saca las cosas de su quicio, puesto que los diversos contratos tienen sus diversas estipulaciones, que deben ser cumplidas á ménos de arruinar la legalidad y el crédito de la Nacion. Pactóse el

pago con Meade quando llegasen caudales de ultramar, así como se estipuló satisfacer con letras sobre Lóndres las compras de víveres que se executaron con posterioridad: por conseqüencia no habiendo identidad en las circunstancias, no puede haberla en los resultados.

La pasion que arrastra á Meade, le ha cegado para no discernir unos principios tan sencillos de justicia, y para suponer escándalos en los negocios hechos por mí de órden de V. A. Ninguno le aventaja, sin embargo, en conocimientos relativos á las formalidades que son inseparables de todas las operaciones de la Tesorería general. Y si en quanto á los excesos que sin determinacion enuncia en las contratas, apelo al juicio de V. A., á los precios corrientes de las respectivas épocas en que hayan sido ajustadas, y á la conviccion íntima de Meade mismo; en órden á la falta de intervencion, y á los crímenes que él colige de esta conducta, basta que V. A. se digne mandar que, pues las estipulaciones originales exîsten en la Secretaría del Despacho de Hacienda, se exâminen de nuevo para deducir si la aprobacion que siempre le han merecido mis contratas, recaia ó no sobre la seguridad de no poder encontrar mejor partido, y sobre la mas plena satisfaccion de mi legalidad y desinterés.

Para acreditar á Meade quan puro ha sido este, para subministrar una nueva prueba á V. A. de que este comerciante no ha sido siem-

pre tan generoso como se dice, y para convencer al público de la falsedad con que se queja, interpelaré á Don Juan White, sugeto harto conocido por su probidad en este pueblo. De comision de Meade, me presentó aquel una nota de víveres, de los quales ofrecí tomar en nombre de V. A. quatro mil barriles de harina, pagando cada uno al precio de 20½ ps. fs. y entregando por su valor letras sobre Lóndres al plazo de 6 meses y cambio de 49, con cuyas condiciones facilitaba igual artículo la casa de Don Diego Wardropp, á quien seria preferido. Á las 24 horas volvió White á manifestar que no le acomodaba esta propuesta. Este hecho que, sin explicacion ninguna, contradice el aserto de no ser atendido en los nuevos acopios de provisiones, subministra dos documentos para descifrar el carácter de las representaciones de Meade. En la de 2 de Agosto asegura, que yo he comprado harinas mas caras de las que pude haber ajustado con él; pero si á V. A, consta que el precio mas subido del barril que se ha pagado en todo este año no ha excedido de 20½ ps. fs., y si este mismo es el que Meade desprecia ¿qual era la mayor baratura de su harina? ¿en dónde están mis escandalosas contratas?

De esta clase son las aseveraciones de Meade, todas inciertas, ó truncadas, quando no son denigrativas y maliciosas. Poco sensible yo al epiteto de inepto con que me califica, y á

la comparacion que quiere hacer entre mi desempeño, y el de mis dignos antecesores; qualquiera que sea mi merecimiento en esta parte, si V. A. está satisfecho de mis servicios, yo despreciaré tranquilamente así los desahogos del encono, como el juicio impertinente de un hombre que, ni aun en la plena calma de su razon, tiene en su mano el criterio en donde se han de apreciar las acciones y los esfuerzos de los funcionarios públicos.

Pero Meade en el trastorno de su imaginacion todo se lo ha creido permitido; y quando su cáustica censura no ha considerado las operaciones mas arregladas de V. A. ¿qué extraño es que ofenda á muchos de sus ministros para presentarme á mí como la principal persona encargada de la Direccion de las operaciones del fisco? Ántes me delineó á los ojos de V. A. como un hipócrita ó un intrigante que habia tenido *el talento de alucinaral Gobierno, haciendo creer que con mi crédito particular habia hecho servicios importantes.* Mi vida política es lo único que opongo á un concepto tan negro; y aunque jamás he preconizado mis servicios, es ahora indispensable que venza el rubor que me cuesta la contestacion de tan injuriosa calumnia. Pocos dias se contaban de la feliz instalacion de V. A. quando á V. A. mismo propuso una casa de este comercio la facilitacion de víveres por la suma de millon y medio de pesos fuertes, siempre que yo respon-

diese de su pago como mero particular. V. A. que escuchó esta proposicion, y oyó tambien mi respuesta puede inferir, aun sin echar mano de otros datos, si yo merezco el nombre odioso con que se me afrenta, y si jamás he tenido el fatal talento que se me atribuye para cubrirme de exêcracion á la faz de la Nacion entera. Consagrado yo á la felicidad de ella, no por miras de un interés sórdido y aislado, sino por deber y por amor, me abstendré de recordar á V. A. toda la serie de mi conducta en el desempeño de un empleo, en donde las amarguras guardan exâcta proporcion con las enemistades.

He expuesto ya á V. A. todos los trámites y circunstancias del crédito de Don Ricardo Meade, y el poco ó ningun fundamento que ha tenido para dar á la Nacion un dia de escándalo y desconsuelo. Los hombres de todo el mundo no verán sin admiracion un manifiesto que, quando por su tono, y sus acriminaciones parece debiera estar fundado en las reglas mas estrictas de justicia y de verdad, es solo un texido de falsedades y de exâgeraciones; porque ni su crédito es de 15 millones, ni V. A. ha faltado á los pactos convenidos. Aun de los 6.896.158 rs. y 24 mrs. vn. que resulta la Nacion debiendo, no se puede llamar acreedor Meade mas que de 1.056.158 rs. en razon de sus iliquidadas reclamaciones, supuesto que los otros 5.840.000 rs. están moralmente satisfechos

con los tres libramientos que no han podido recogerse por falta de la circunstancia en que estriba su cumplimiento. V. A. no puede ser responsable de los sucesos cuya direccion no está en su arbitrio; y si V. A. no pudo hacer que el navío de S. M. B. el Estandarte, y el bergantin correo Cazador conduxesen caudales propios del erario, ó en una cantidad correspondiente á las esperanzas, y á las promesas que en distinto concepto se hicieron, tampoco puede V. A. responder del mal éxîto que tuvo la gestion practicada con tanta eficacia con el señor Embaxador de Inglaterra. Y una vez que V. A. no ha faltado deliberadamente á sus empeños con Meade, la ruina de este, si llegare á verificarse, es obra de las contingencias que así como hasta ahora le han sido prósperas para su fortuna, pueden tambien serle alguna vez adversas, ya por el imperio de las circunstancias, y ya tambien por los errores de cálculo á que está sujeto todo hombre de negocios.

En quanto á mí, podré estar justificado en la rectitud de V. A.; pero mi honor como funcionario tan público, y como ciudadano tan conocido, está grandemente manchado con el borron mas feo. Los derechos que V. A. debe á la justicia, los que yo tengo á defender mi manejo, mi reputacion y mi inocencia, los que residen en el augusto Congreso y en la Nacion entera para exâminar mi conducta, y pedirme cuenta de mis operaciones, todo exîge que V. A.

ordene que acusándome en forma Don Ricardo Meade en el Tribunal que me compete, sea obligado á probar las calumnias que contra mí sienta en su manifiesto. El decoro de la Nacion española se halla interesado en esta causa para dar una prueba al mundo de que ni la elevacion del empleo, ni la distancia entre los contratantes puede eludir el imperio de las leyes, ni cerrar la puerta de los tribunales á la razon y la justicia, qual insolentemente se atreve á decirlo un extrangero.

Sí, Serenísimo Señor; si los servicios que en todos tiempos tengo hechos á la Patria, si estos servicios que jamás han articulado mis labios para solicitar un premio, son aceptos á V. A. y á la Nacion, si son merecedores de alguna distincion y de algun aprecio, dígnese V. A. de remunerarlos, condescendiendo con aquel reverente ruego. Encargado V. A. del alto ministerio de hacer executar las leyes, es de su obligacion dar este exemplo, hora sea por cumplir con la mas augusta de sus funciones, que es preservar al bueno de las asechanzas del malvado, y castigar al delinqüente ó perverso, hora sea para proporcionarme los medios de lavar un honor que por primera vez se vé ultrajado, y ultrajado con la mayor atrocidad y vilipendio. Cadiz 9 de septiembre de 1812. = Serenísimo Señor. = Victor Soret.

ordene que acusándome en forma Don Ricardo Meade en el Tribunal que me compete, sea obligado á probar las calumnias que contra mí sienta en su manifiesto. El decoro de la Nacion española se halla interesado en esta causa para dar una prueba al mundo de que ni la elevacion del empleo, ni la distancia entre los contratantes puede eludir el imperio de las leyes, ni cerrar la puerta de los tribunales á la razon y la justicia, qual insolentemente se atreve á decirlo un extrangero.

Si, Serenísimo Señor; si los servicios que en todos tiempos tengo hechos á la Patria, si estos servicios que jamas han articulado mis labios para solicitar un premio, son aceptos á V. A. y á la Nacion, si son merecedores de alguna distincion y de algun aprecio, dígnase V. A. de remunerarlos, condescendiendo con aquel reverente ruego. Encargado V. A. del alto ministerio de hacer executar las leyes, es de su obligacion dar este exemplo, hora sea por cumplir con la mas augusta de sus funciones, que es preservar al bueno de las asechanzas del malvado, y castigar al delito grave ó perverso, hora sea para proporcionarme los medios de lavar un honor que por primera vez se vé ultrajado, y ultrajado con la mayor atrocidad y vilipendio. Cadiz 9 de septiembre de 1812. = Serenísimo Señor. = Victor Sort.

N.º 1.

Habiendo acreditado Don Ricardo Meade el cumplimiento por su parte de la contrata que celebró en 21 de enero próxîmo pasado con el anterior Consejo de Regencia de doce mil barriles de harina ; y siendo una de las condiciones que se le haya de satisfacer su importe á razon de diez y siete pesos barril, la mitad de los primeros, y la otra mitad de los segundos caudales que vinieren de América ; se ha servido la Regencia del Reyno mandar lo noticie á V. S. á fin de que disponga se cumpla lo contratado por el Gobierno comunicando las órdenes oportunas al Tesorero de real Hacienda de esta Plaza para quando lleguen los fondos. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 3 de marzo de 1812.=Antonio Ranz Romanillos.=Señor Tesorero general en exercicio.

N. 2.

Comunico con esta fecha á Don Miguel Lobo, y Don Ildefonso Ruiz del Rio lo siguiente. = La Regencia del Reyno ha visto las condiciones y precios con que Don Ricardo Meade ofrece dar varios artículos de subsistencia para nuestras tropas, y el dictámen de Vms. acerca de este importante convenio; en su conseqüencia se ha servido resolver que se realice por Vms. y el Tesorero general Don Victor Soret, sacando si fuese posible mayores ventajas á favor de los intereses de la Nacion, y procurando conservar la recíproca libertad de continuar dicho convenio hasta la cantidad de un millon de pesos fuertes. Es igualmente la voluntad de S. A. que por Vms. y el citado Tesorero general se arregle la distribucion de estos artículos, y de los anteriormente contratados en el concepto de que deben enviarse por ahora á Cataluña seis mil barriles de harina y tres mil á Oporto con las cantidades correspondientes de los demas efectos. = Trasládolo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 27 de febrero de 1812. Antonio Ranz Romanillos. = Señor Tesorero general Don Victor Soret.

N.º 3.

A Don Ricardo Meade comunico con esta fecha lo que sigue.=En respuesta al papel de V. de 29 de abril último, y recuerdos de 1.º y 5 de este mes ha resuelto la Regencia del Reyno, le manifieste que aunque es cierto debe reintegrarsele la cantidad que pide en ellos de los primeros caudales que viniesen de Nueva-España ó del Perú, no puede verificarse con la cantidad de 30 121 ps. fs. que conduxo el navío Estandarte, ni con los derechos que se recauden de los efectos, y numerario que traxo á su bordo por no ser de aquella clase, ni tampoco con los 250∂ ps. fs. registrados á nombre del Banco nacional de San Cárlos por ser una corporacion particular á quien pertenecen, y no á la real Hacienda. Sin embargo, es la voluntad de S. A. que atendiendo á los particulares servicios de V. en las apuradas circunstancias del dia, y á sus crecidos desembolsos se le atienda siempre que haya oportunidad.=Y lo traslado á V. S de órden de S. A. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Cádiz 10 de mayo de 1812.=José Vazquez Figueroa.=Señor Tesorero general en exercicio.

N.° 4.

À Don Ricardo Meade comunico con esta fecha lo que sigue. = La Regencia del Reyno está dispuesta á reintegrar á V. segun el convenio hecho, con los caudales que vengan de América procedentes de las Rentas de la Nacion en aquellos dominios los dos millones y quarenta mil reales por el valor de las harinas que facilitó para el socorro de las Plazas de Alicante y Cartagena; pero no se cree con la obligacion de realizarlo con los caudales que conduxo de la Habana el bergantin correo el Cazador, por no ser de aquella procedencia, y sí propios de diferentes corporaciones que los han puesto á disposicion del Gobierno, con el objeto de auxîliarle en sus graves y perentorias obligaciones. Y lo traslado á V. S. de órden de S. A. para su inteligencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 3 de junio de 1812. = José Vazquez Figueroa. = Señor Tesorero general en exercicio.

N.º 5.

Estado de la Caxa de la Tesorería mayor desde 23 hasta 29 de agosto de 1812.

CARGO.

	Reales de Vn.
Por la existencia que resultó en 22 del presente	11U088. 12½
Recibidos por medias annatas	U647. 23
Contribucion directa	41U000.
Cruzada	267U775. 19
Lotería	13U900.
Idem Nacional	56U388. 30
Junta superior por cuenta del servicio extraordinario de 10 millones que hace esta Ciudad	500U000.
Tesorería de Rentas de esta Provincia	622U641. 22
	1.513U442. 4½

DATA.

Pagaduría de la Isla	395U000.
Guardias de Corps	50U000.
Idem Españolas	70U600.
Idem Walonas	25U000.
Alabarderos	5U000.
Artillería del 4.º Exército	28U200.
Tercer regimiento de artillería	12U000.
Estado mayor de los Exércitos	5U000.
Direccion general de Artillería	4U000.
Idem de Ingenieros para gastos	2U674.
Gastos de la Inspeccion de Caballería	2U505.
Vestuario del regimiento de caballería de Calatrava	2U500.
Acopio de medicinas para los Exércitos	4U000.
Á cuenta de 1500 pares de zapatos	8U000.
Generales y oficiales sueltos de varios Exércitos	20U061. 16
Asignaciones de mugeres de oficiales militares	7U518. 28
Tesorero de Andalucía	74U373.
Tesorero de la Esquadra para la habilitacion de la barca Gaditana	31U654.
	748U086. 10

	748U086. 10
Idem para la de la corbeta Diamante	60U000.
Á cuenta de 500 quintales de carbon de piedra	6U395.
Direccion de la Armada	4U453. 22
Maestranza de Marina	5U000.
Oficiales sueltos de idem	1U664. 28
Prest de los Batallones de idem	10U000.
Obras del Trocadero	20U000.
Direccion de provisiones	20U000.
Pagado de su cuenta	4U328. 11
Don Ignacio Casal por cuenta de 375 barriles de carne de puerco y 230 idem de vaca	150U623. 19
Viuda de Roberts por resto de 300 barriles de carne salada para las mismas provisiones	72U097.
Campana y compañía por cuenta de mil fanegas de habas con destino á la plaza de Ceuta	2U990.
Por cuenta de 323 arrobas 21 libras de aceyte idem	5U907. 6
Presidios menores	6U000.
Plaza de Ceuta	8U000.
	1.125U545. 28

	1.125U545. 28	
Comisionado del vestuario del 5.º Exército	117U152.	
Pagado por cuenta del primer Exército	1U500.	
Tesorería de real Hacienda para sus atenciones	10U000.	
Don Rafael Ruiz de Arana por cuenta de los fondos que tiene entregados de los ramos de Cruzada con calidad de reintegro	40U000.	
Viudedades del Monte militar	28U073. 11	
Idem de Ministerio y Oficinas	14U708. 27	
Individuos del Consejo de Estado	7U646. 24	
Idem de las Secretarías del despacho en virtud de órdenes	13U833. 11	
Tribunales por la mesada de junio de 1811	9U988. 29	
Casa real idem	11U883. 23	
Empleados en Córtes extrangeras	9U658. 12	
Audiencia de Sevilla	15U356. 22	
Diferentes empleados	7U128. 11	
Gastos del Congreso nacional	1U812. 32	
Idem de las Secretarías del Despacho	10U000.	
Dietas de Diputados en Córtes	76U500.	
		1.500U788. 26
Existencia		12U653. 12½

Cádiz 29 de agosto de 1812.=Domingo Moreno Martinez.=José Segundo Ruiz.

Nº 5.

Tesorería mayor de

N.º 6.

La Regencia del Reyno ha resuelto que V. S. ponga á disposicion del encargado de la direccion general de Provisiones los dos millones de rs. de vn. en letras, que V. S. habrá recibido regularmente de los comisionados del Ayuntamiento, Junta, y Consulado de esta Plaza á cuenta del servicio decretado por las Córtes, que ha de hacer la ciudad de Cádiz. Lo que de órden de S. A. participo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 16 de agosto de 1812. =José Vazquez Figueroa.=Señor Tesorero general en exercicio.

N.° 7.

Don Ricardo Meade solicita, que para poder hacer frente á las obligaciones que tiene contraidas en esta Plaza, y no verse precisado á presentarse en el Consulado de ella en pública quiebra, se le socorra con cien mil ps. fs., bien sea en letras del Gobierno inglés sobre Lóndres, ó en una órden de igual suma sobre el Ayuntamiento de esta Plaza de los diez millones que tiene que percibir; y á fin de que la Regencia del Reyno pueda exâminar si es posible atender á esta demanda en el concepto de lo que expresan las Córtes con fecha de ayer y comunico á V. S. en este dia; se ha servido resolver haga V. S. una relacion detallada de los objetos urgentes en que hayan de emplearse todos ó la mayor parte de los citados diez millones: lo que aviso á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 20 de agosto de 1812.=José Vazquez Figueroa.=Señor Tesorero general en exercicio.

N.º 8.

Dos órdenes de la Regencia me comunica V. E. con fecha de 20 del corriente: en la una me traslada el oficio de 19 de los Secretarios de las Córtes generales y extraordinarias en que le participan la resolucion de las mismas á dos representaciones de Don Ricardo Meade, relativas al cobro de los créditos que tiene contra la Tesorería general, procedentes de contratas de víveres para el consumo de los Exércitos, de que se le expidieron tres libramientos á satisfacer de los primeros y segundos caudales que vengan de América, uno por valor de 88☉ ps. fs. y los otros dos cada uno por la cantidad de 2040☉ rs. vn., mandando S. M. que por lo tocante á dichos tres libramientos se mejore el crédito de Meade, dándosele tres millones de rs. del producto de los derechos reales que adeuden en esta Aduana los caudales en oro y plata pertenecientes á particulares, que vengan en los primeros buques procedentes de América, sin perjuicio de que se cumpla en lo demas el tenor literal de las contratas; y que por el grande interés que tiene la Nacion en que se conserve el crédito de las Córtes y del Gobierno, haga este todos los esfuerzos posibles á fin de evitar que Meade se presente en quiebra y con ella se dé lugar á que se disminuya el concepto de la legalidad española. Y V. E. me pre-

viene que, adoptando las medidas que estimase oportunas, procure llevar á efecto lo dispuesto por S. M. en la parte que me corresponde. = En la segunda me previene V. E. que Don Ricardo Meade solicita que, para poder hacer frente á las obligaciones que tiene contraidas en esta Plaza, y no verse precisado á presentarse en quiebra se le socorra con 100.000 ps. fs. bien sea en letras del Gobierno inglés sobre Lóndres, ó en una órden de igual suma sobre el Ayuntamiento de esta Plaza en cuenta de los diez millones que tiene que percibir; y que á fin de que la Regencia pueda exâminar si es posible atender á esta demanda en el concepto de lo que expresan las Córtes en la resolucion anterior, se ha servido mandar haga una relacion detallada de los objetos urgentes en que hayan de emplarse todos, ó la mayor parte de los citados diez millones. = En órden á las pretensiones de Meade conviene tener presente que el estado de sus negocios procede de error de cálculo á que estos están sujetos, ó de falta de prevision en sus especulaciones. Meade verificó sus contratas con la qualidad de deberse satisfacer con los fondos de América, en concepto de que estos arribarian en un corto término: no sucedió así por las ocurrencias que son bien notorias, y en que ninguna culpa puede atribuirse al Gobierno; y de aquí tienen su orígen sus decantados suplementos, y el estado de sus negocios. Con mas fortuna hizo su contrata de 16 de julio de 1811

á precios notoriamente altos con respecto al corriente de la Plaza, y á satisfacer de los caudales que conduxese el navío Miño: fue aprobada en 19 del mismo mes y en el dia siguiente arribó dicho navío: de que resultó que inmediatamente recibió 6 millones de rs., y que á haberse retardado dos dias mas la aprobacion de dicha contrata es consiguiente que el Gobierno hubiera conseguido los víveres con otras ventajas. Esto comprueba que los perjuicios de Meade no son causados por falta de legalidad en cumplir el Gobierno los pactos, sino por el equivocado cálculo ó concepto del contratista. Sentado este principio, las resoluciones citadas de auxîliar á Meade, ya en la forma acordada por las Córtes, ó ya por el medio que S. A. tenga á bien adoptar con presencia de las solicitudes de aquel, deberá graduarse como una anticipacion ó mejora, por via de consideracion al estado de sus negocios y no como obligacion del contrato; mas no parece compatible esta disposicion, ó que pueda llevarse á efecto atendido el apuro del erario y á la precisa necesidad de sostener las obligaciones de mayor urgencia. = El socorro de 100∂ ps. fs. que pide en letras del Gobierno inglés sobre Lóndres, es claro que no puede verificarse no prestándose este á su entrega, porque en la Tesorería general no exîsten en el dia dichas letras, habiéndose destinado las que ingresaron en ella al pago de víveres y otros efectos de provisiones. = Tampoco puede efec-

tuarse librando dicha suma sobre el Ayuntamiento de esta Plaza en cuenta de los 10 millones de rs. del servicio decretado por las Córtes. De ellos están ya entregados á la Direccion de provisiones por órden de S. A. los 2 millones recibidos. De los 8 millones que restan hay que satisfacer con urgencia las cantidades que se expresan en la nota adjunta, que suman 10.306.300 rs. vn. y de consiguiente exceden en 2.306.300 rs. vn. á lo que debe recibirse, sin considerar nada por sueldos de la lista civil, que están tan atrasados como consta á V. E., la plaza de Ceuta, presidios &c., y cuyas atenciones dignas de toda consideracion, habrá que cubrir con los nuevos arbitrios que parecen indispensable se adopten; pues las rentas y contribuciones ordinarias son tan escasas, que apenas alcanzan al preciso entretenimiento de las obligaciones del momento de Exército, Marina, Fuerzas sutiles y otras, que no dan la menor espera. = V. E. se servirá hacerlo presente á la Regencia para que resuelva lo que estime acertado. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 21 de agosto de 1812. = Victor Soret. = Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

N.° 9.

Con fecha de 20 del corriente mes de agosto me dice el encargado interino del Despacho de Hacienda lo que sigue.=„Por resolucion de las Córtes generales y extraordinarias del Reyno prevengo con esta fecha al Tesorero general haga todos los esfuerzos posibles para facilitar á V. algunos socorros á cuenta de los créditos que tiene contra la real Hacienda por efecto de las contratas que celebró con ella, á fin de evitar se presente V. en quiebra, y no se minore el concepto de la legalidad Española, tan necesario en las críticas circunstancias del dia." Ántes de recibir este decreto de S. M. habia yo hecho presente á S. A. que sino me socorría en el acto con la cantidad de cien mil ps. fs., bien fuese en efectivo en letras sobre Lóndres del Gobierno inglés, ó en una órden sobre el Ayuntamiento de esta Ciudad, que mi quiebra en público era forzosa.=V. S. sabe tambien como qualquier otro quan delicada es la reputacion de un hombre de negocios, y bien le consta á V. S. quanto ha sufrido mi crédito y opinion en estos últimos dias, quando mi situacion con el Gobierno me ha impedido cumplir con mis mas sagradas obligaciones.=Á V. S. mejor que á ningun otro le toca despues de la soberana resolucion de S. M. el hacer que se cumplan sus intenciones. La voluntad de S. M. está co-

nocida, y tambien lo está el deseo de S. A. de que se cumplan exâctamente los contratos hechos en nombre del Gobierno, haciendo á este fin quantos esfuerzos sean posibles para dexar á cubierto el honor nacional, que tan apecho toma el Gobierno. Deseo que V. S. tenga la bondad de informarme quales sean los esfuerzos que V. S. puede hacer para que se cumplan las ideas de S. M., baxo la inteligencia que solo puede evitarse la ruina que me amenaza dandome inmediatamente la cantidad arriba señalada de qualquiera de los tres medios que allí propongo.=Espero de V. S. el favor de una pronta contestacion para mi gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 22 de agosto de 1812.=Ricardo Meade.=Señor Tesorero general en exercicio.

N.º 10.

Recibo el oficio de V. de ayer en que me traslada lo que en fecha de 20 del corriente le dice el Señor Secretario interino del Despacho de Hacienda, reducido á manifestarle que por resolucion de las Córtes generales y extraordinarias del Reyno me prevenia hiciese todos los esfuerzos posibles para facilitar á V. algunos socorros á cuenta de los créditos que, por sus contratas, tiene contra la real Hacienda. = Para llevar á efecto esta resolucion y acordar lo conveniente, con presencia de la situacion del erario, sobre la nueva solicitud de V. de que me hace referencia en su oficio relativa á que por los medios que indica se le socorra en el acto con cien mil ps. fs., me mandó S. A. le informase como lo tengo verificado, y de consiguiente está pendiente dicho particular de la resolucion de S. A. Que es quanto puedo decir á V. en respuesta á su citado papel. = Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 23 de agosto de 1812. = Victor Soret. = Señor Don Ricardo Meade.

N.º 20.

Recibo el oficio de V. de ayer en que me traslada lo que en fecha de 22 del corriente dice el Señor Secretario interino del Despacho de Hacienda, reducido á manifestarle que por resolucion de las Córtes generales y extraordinarias del Reyno se practiquen todos los esfuerzos posibles para facilitar á V. algunos socorros á cuenta de los créditos que por sus contratas tiene contra la real Hacienda. = Para llevar á efecto esta resolucion y acordar lo conveniente, con presencia de la situacion del erario, sobre la nueva solicitud de V. de que hace referencia en su oficio relativa á que por los medios que indica se le socorra en esto con cien mil ps. fs., me mandó S. A. le informase como lo tengo verificado, y de consiguiente está pendiente dicho particular de la resolucion de S. A. Que es quanto puedo decir á V. en respuesta á su citado papel. = Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 23 de agosto de 1812. = Victor Soret. = Señor Don Ricardo Meade.

N.º 11.

Caudales que se adeudan con mi responsabilidad, y que su pago es urgente por estar cumplidos sus plazos.

Á Don Diego M.c Cann, resto de las contratas de víveres rs. de vn.	740.000.	
Al mismo por $672\frac{1}{2}$ barriles de harina á 19 ps. fs.	262.280.	
Á Don Diego Wardropp, resto de 4ↀ barriles de harina . . .	216.480.	
Á Don Ignacio Casal por 375 barriles de tocino á $24\frac{1}{4}$ idem . .	189.551.	2.066.300.
Al mismo por 230 dichos de carne á $16\frac{1}{2}$ ps. fs.	80.189.	
Por un préstamo en metálico.	420.800	
Por los suplementos hechos en Abrantes por Don Antonio Picardo para la conduccion de víveres á Ciudad-Rodrigo.	157.000.	

Por Real órden de S. A. de 16

2.066.300.

2.066.300.

del corriente se mandaron remitir á Don Manuel José Alonso Marban en Lisboa, para pago de una contrata de víveres para Badajoz . . 440.000.

Por otra de 20 del corriente se manda dar inmediatamente á las fuerzas sutiles una quincena, que importa á cuenta de 11 meses. . . . 1.400.000.

Por una contrata celebrada por la Direccion de provisiones con Don Antonio Picardo de 2500 barriles de harina á pagar al contado que importa poco mas ó ménos . . . . 1.050.000.

Á las mismas provisiones cumplimiento de 4 millones de rs. que por cálculo aproxîmado necesitarán para un mes, deducida la partida anterior . . . . 2.950.000.

Ademas tengo aceptados el importe de 2400⊕ rs. vn. en letras giradas por Don Manuel de Gandásegui, de Lóndres, por 30.000 libras que prestó al Gobierno en el mes de febrero de este año, y cumplen en el mes de octubre próxîmo y que es forzoso el pagarlas al vencimiento para evitar toda desconfianza contra el mismo Gobierno . . . . 2.400.000.

10.306.300.

Por manera que destinando al pago de dichas preferentes obligaciones los 8 millones de rs., que resta entregar el Ayuntamiento de esta Plaza del servicio de diez millones de rs. decretado por las Córtes, aun faltan para su completo 2.306.300 rs. vn.

Con el cortísimo ingreso de las rentas, y demas contribuciones adoptadas hasta el dia no es posible atender á dicha satisfaccion, y á las demas perentorias obligaciones de Exército, Marina, y Fuerzas sutiles, quedando desatendidas otras muchas muy recomendables, y de la mayor consideracion. Cádiz 21 de agosto de 1812. = Soret.

Por manera que destinando al pago de dichas preferentes obligaciones los 8 millones de rs., que resta entregar el Ayuntamiento de esta Plaza del servicio de diez millones de rs. decretado por las Córtes, aun faltan para su completo 2.526.900 rs. vn.

Con el cortísimo ingreso de las rentas, y demas contribuciones adeudadas hasta el dia no es posible atender á dicha satisfaccion, y á las demas perentorias obligaciones de Exército, Marina, y Fuerzas sutiles, quedando desatendidas otras muchas muy recomendables y de la mayor consideracion. Cádiz 21 de agosto de 1812. = Borel.

N.° 12.

La Direccion general de provisiones hace presente con esta fecha la necesidad en que se ha visto ayer de pedir prestados algunos barriles de harina en esta Plaza y la Isla de Leon, porque en ambos puntos se habian consumido enteramente las exîstencias de este artículo: manifiesta tambien que, aunque V. S. les ha proporcionado seiscientos barriles, como de ellos deben satisfacer inmediatamente los pedidos, les quedan muy pocos para continuar el subministro de las tropas, y temen que sus falta produzca males irreparables: para evitarlos espera la Regencia del Reyno de la actividad y conocimientos de V. S. que procurará atender á esta urgencia con la brevedad que exîge su importancia proporcionando este y los demas artículos de consumo, de modo que no falta el preciso alimento al soldado. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 16 de julio de 1812.=José Vazquez Figueroa.=Señor Tesorero general.

N.° 12.

La Direccion general de provisiones hace presente con esta fecha la necesidad en que se ha visto ayer de pedir prestados algunos barriles de harina en esta Plaza y la Isla de Leon, porque en ambos puntos se habian consumido enteramente las existencias de este artículo: manifiesta tambien que, aunque V. S. les ha proporcionado seiscientos barriles, como de ellos deben satisfacer inmediatamente los pedidos, les quedan muy pocos para continuar el subministro de las tropas, y temen que su falta produzca males irreparables: para evitarlos espera la Regencia del Reyno de la actividad y conocimientos de V. S. que procurará atender á esta urgencia con la brevedad que exige su importancia proporcionando este y los demas artículos de consumo, de modo que no falta el preciso alimento al soldado. Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 16 de julio de 1812. = José Vazquez Figueroa. = Señor Tesorero general.

NOTA.

Para dar una nueva prueba de la falsedad con que Don Ricardo Meade afirma que la gestion practicada con el señor Embaxador de Inglaterra, se reduxo á *un oficio sin explicacion ni recomendacion alguna*, se copiará aquí el artículo que el Señor Don Ignacio de la Pezuela, Secretario interino del Despacho de Estado, comunicó al Redactor general, é insertó este en su número 456, de 12 de Septiembre.

»Muy Señor mio: Leyendo el papel que con título de *Ruina escandalosa &c.* da al público Don Ricardo Meade, he notado algunas cosas que no debo pasar en silencio; porque recaen sobre oficios del ministerio de mi interino cargo.

»En su representacion de 2 de agosto próxîmo pasado, dirigida al Congreso nacional, dice Meade (pág. 41, 42 y 43) los esfuerzos que habia hecho por el ministerio de Hacienda, para que la Regencia del Reyno se interesase con el señor Embaxador de S. M. B. á fin de que el Cónsul Don Diego Duff recibiese en pago de lo que le debia Meade los tres libramientos que este tenia del Gobierno español; y que despues de repetidas instancias consiguió al fin que se pasase oficio al Embaxador; pero, que como el ministro de Estado ignoraba enteramente los antecedentes, pasó un oficio, tan seco y tan sin explicacion ni recomendacion alguna; que fue negado.

„El oficio contenia una explicacion bien clara, bien honrosa para Meade, y la mas propia para que la recomendacion que estribaba sobre ella tuviese efecto. Que los servicios hechos por Don Ricardo Meade durante esta guerra, y sus grandes desembolsos para el cumplimiento de contratas de víveres celebradas con la real Hacienda le hacian acreedor á las consideraciones del Gobierno, y que por eso me habia mandado la Regencia del Reyno recomendara á S. E. el señor Embaxador la solicitud de que el Cónsul de S. M. B. admitiese á Meade en pago de su deuda las letras que le habia facilitado el Tesorero general: tales eran las expresiones del oficio.

„Refiere despues Meade que instó de nuevo, que me enteró de todo, y que le respondí ser necesario que el ministerio de Hacienda me pasase oficio repitiendo la instancia; pero no dice que con efecto me lo pasó con fecha de 4 de agosto, y tan expresivo, que despues de encargarme instase de nuevo el Embaxador para que admitiese la solicitud de Meade, añadia: „pues así conviene al bien del Estado y lo exîge la consideracion que Meade merece al Gobierno por sus señalados servicios en la época „de nuestra revolucion."

Así lo comuniqué en mi nuevo oficio al Embaxador, diciendo: que de no verificarse podria resultar grave perjuicio á los intereses del Estado. Ni me contenté con los oficios; pasé

personalmente á verme con S. E., le hablé é insté con toda la eficacia que me fué posible; y me respondió, dando muchas razones, que sentia no poder acceder á la demanda, y lo mismo me ha repetido últimamente por escrito, autorizándome para que pueda publicar que no tenia facultades para satisfacer los deseos de la Regencia por los motivos que expresa. Cádiz 10 de septiembre de 1812. = *Ignacio de la Pezuela.*

P. D. Para que nada de quanto se ha tratado conmigo sobre este negocio se ignore, debo decir que varios sugetos, entre ellos el Señor Figueroa, entónces ministro de Hacienda, y especialmente el Tesorero Don Víctor Soret, me hablaron con mucho empeño para que hiciese las mayores instancias al Señor Embaxador.

personalmente á verme con S. E., le hablé é insté con toda la eficacia que me fue posible; y me respondió, dando muchas razones, que sentia no poder acceder á la demanda, y lo mismo me ha repetido últimamente por escrito, autorizándome para que pueda publicar que no tenia facultades para satisfacer los deseos de la Regencia por los motivos que expresa. Cádiz 10 de septiembre de 1812. = *Ignacio de la Pezuela.*

P. D. Para que nada de quanto se ha tratado conmigo sobre este negocio se ignore, debo decir que varios sugetos, y entre ellos el Señor Figueroa, entónces ministro de Hacienda, y especialmente el Tesorero Don Victor Soret, me hablaron con mucho empeño para que hiciese las mayores instancias al Señor Embaxador.